



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CUSCO - PERÚ



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168-2024-MPE/C

Espinar, 07 de agosto del 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DEL CUSCO:

VISTOS: el Informe N° 254-2024-MPE-GDE-SGDEPT-PI.PRODUCTIVO-PECUARIO-RP/VCB ingresado en fecha 01/08/2024, Informe N° 665-2024-MPE-GDE-SGDEPT/GPH de fecha 01/08/2024, Informe N° 1497-2024-MPE-GDE/OCC de fecha 01/08/2024, Informe N° 049-2024-MPE-OGPP/OPMI-JRH de fecha 05/08/2024, Informe N° 411-2024-MPE-OGPP-OPMIN/HDPZ de fecha 05/08/2024, Informe N° 0824-2024-SSCG-OPTO-OGPP-MPE/C de fecha 05/08/2024, el Informe N° 1530-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 05/08/2024, Opinión Legal N° 0585-2024-HJES-GM-OGAJ-MPE/C de fecha 07/08/2024, sobre solicitud de Modificación Presupuestal de Tipo 003-Créditos Presupuestales y Anulaciones (Dentro de la misma UE); y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley N° 30305; y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución de alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; concordante con el Artículo 43° del mismo cuerpo normativo, la cual establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, establece en el artículo 11° Medidas en gastos de inversión, señalando que **"11.1 Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que, para efectos de que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos, así como de estudios de pre-inversión, se requiere opinión previa favorable de la oficina de programación multianual de inversiones y/o de la oficina de presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda. (...)11.3 Con la finalidad de asegurar el cierre de la cartera de inversiones y el cumplimiento oportuno de sus objetivos, la habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en el numeral 11.1 puede efectuarse a favor de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, siempre que se presenten alguno de los siguientes supuestos: i) que se encuentren en el Anexo 03 de la Ley N° 31912 y sus modificatorias, y que cuenten con opinión técnica favorable del sector; ii) que hayan iniciado ejecución física de algún componente de inversión y cuenten con Expediente Técnico o documento equivalente aprobado; iii) que pertenezcan al Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad; iv) que estén incluidas en los Anexos I, II, III y IV de la presente ley; o, v) que se ejecuten mediante el mecanismo de Obras por Impuestos que se encuentren en condición de viables o aprobadas, para el inicio de la fase de ejecución. Adicionalmente, se puede habilitar crédito presupuestario a favor de las inversiones que se encuentren en el Documento de Programación Presupuestaria de Inversiones emitido por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGPP). La oficina de programación multianual de inversiones y la oficina de presupuesto de la entidad, o las que hagan sus veces, según corresponda, verifican las condiciones establecidas en el presente numeral. Las entidades que realicen la habilitación de créditos presupuestarios a favor de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones para la culminación y/o liquidación de las inversiones deben efectuar el cierre respectivo en el Banco de Inversiones en el Año Fiscal 2024. Asimismo, en el caso de inversiones que cuenten con presupuesto en el Año Fiscal 2024 y tengan registro de cierre en el banco de inversiones producto de cambio en la concepción técnica de la inversión, se autoriza a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a dichas inversiones para habilitar las inversiones viables o aprobadas como producto de dicho cambio, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones".**

Que, mediante el artículo 47° del D. Leg. 1440 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, seña que **"47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad".

Que, por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 se aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", la cual establece en su artículo 33° sobre Disposiciones en materia de proyectos que, "(...)33.5. Respecto a la operatividad de las disposiciones en materia de inversiones, los pliegos deben tener en cuenta la normativa vigente y lineamientos en materia de inversiones aprobados por la DGPP.";

Que, por Informe N° 254-2024-MPE-GDE-SGDEPT-PI.PRODUCTIVO-PECUARIO-RP/VCB ingresado en fecha 01/08/2024, el Ing. Valentín Cjuno Bustamante, Residente del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Desarrollo Productivo Pecuario en las Comunidades del Distrito de Espinar, provincia de Espinar – Cusco", con CUI N° 2539972 de la Gerencia de Desarrollo Económico, luego del análisis y la programación de ejecución financiera de su proyecto, pone a conocimiento la disponibilidad de S/ 1,451,613.05 de su presupuesto que pueden ser sujetas a modificación presupuestal, presupuesto que deberá ser reasignados al proyecto en el mes de agosto para el pago de planillas de personal obrero y planilla de personal técnico administrativo. Por Informe N° 665-2024-MPE-GDE-SGDEPT/GPH de fecha 01/08/2024, la Ing. Gladiz Paucara Hanco, Sub Gerente(e) de Desarrollo Económico Productivo y Turismo, remite el pronunciamiento de disponibilidad de presupuesto hasta por el monto de S/ 1,451,613.05 a su gerencia; y por Informe N° 1497-2024-MPE-GDE/OCC de fecha 01/08/2024, el Ing. Orlando Cortés del Castillo, Gerente de Desarrollo Económico, evalúa lo presentado y concluye que, en calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones, ha evaluado y verificado las inversiones que tiene en su cartera conforme a la Directiva N° 001-20219-EF/63.011 Directiva general del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias, por lo que, solicita la modificación presupuestal de acuerdo al cuadro alcanzando que incluye las anulaciones y habilitaciones a desarrollarse;

Que, por Informe N° 049-2024-MPE-OGPP/OPMI-JRH de fecha 05/08/2024, el Econ. Jesús Rodríguez Huilca, Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, efectúa su propio análisis de la propuesta alcanzada y señala que las inversiones a los cuales se efectuará la nulación y habilitación de recursos, cumple con lo señalado en el numeral 5.1 y 5.2 del Lineamiento N° 27: Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del Gasto en Proyectos de los Pliegos, con cargo a su Presupuesto Institucional Aprobado, y concluye emitiendo opinión favorable a la propuesta de modificación presupuestal; y por Informe N° 411-2024-MPE-OGPP-OPMIN/HDPZ de fecha 05/08/2024, el Econ. David H. Pacheco Zamata, Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones, remite a la Oficina de Presupuesto el pronunciamiento de OPMI, solicitando en su conclusión, emita opinión para efectuar la habilitación de los créditos presupuestarios entre los proyectos de inversión señalados;

Que, mediante Informe N° 0824-2024-SSCG-OPTO-OGPP-MPE/C de fecha 05/08/2024 el C.P.C. Sadam S. Condori Guerra, Jefe de la Oficina de Presupuesto, alcanza la propuesta de modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático Tipo 003, manifestando en su conclusión que, según el análisis realizado de la normativa vigente a la fecha, y existiendo la necesidad de realizar notas de modificación presupuestal para la culminación técnica y financiera de PIPs, es necesario realizar una Nota de Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional de Tipo 003 – Créditos Presupuestales y Anulaciones (dentro de la misma UE), hasta por el importe de S/ 1,451,613.00 (Un millón cuatrocientos cincuenta y un mil seiscientos trece con 00/100 soles); por la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, la misma que debe ser incorporado mediante Resolución de Alcaldía, según la propuesta de modificación presupuestal alcanzada; y con Informe N° 1530-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 05/08/2024, el Lic. Adm. Amador Carrillo Almanacín, Director (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, habiendo evaluado y analizado los actuados del expediente, concluye procedente realizar la nota de Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático de Tipo 003 propuesta por la Oficina de Presupuesto;

Que, mediante Opinión Legal N° 0585-2024-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 07/08/2024, el Abg. Harry Junior Estrada Sencia, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, consignando antecedentes, análisis y marco normativo; opina declarar procedente la solicitud de Modificación Presupuestal Tipo 003 – Créditos Presupuestales y Anulaciones a realizarse entre proyectos de inversión de la misma Unidad Ejecutora de Inversiones y que fuera solicitada la Gerencia de Desarrollo Económico de la entidad, hasta por el importe de S/ 1,451,613.00 (Un millón cuatrocientos cincuenta y un mil seiscientos trece con 00/100 soles), conforme a la propuesta presentada. Por Proveído N° 7414 de fecha 07/08/2024 el Gerente Municipal dispone a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, emitir el acto resolutorio correspondiente; y, siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes técnico y legal, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía;

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en ejercicio legal de sus atribuciones;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Nota de Modificación Presupuestal de Tipo 003 – Créditos y Anulaciones (dentro de la misma UE) hasta por el importe de S/ 1,451,613.00 (Un millón cuatrocientos cincuenta y un mil seiscientos trece con 00/100 soles); por la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; según el detalle siguiente:

TIPO 003 CREDITOS Y ANULACIONES DENTRO DE LA U.E.

FTE FTO: RECURSOS DETERMINADOS

RUBRO : 18 - CANON Y SOBRE CANON, REGALÍAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

SEC FUNC	COD. PROY.	PROYECTOS	CREDITO	ANULACION
0153	2539972	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO PECUARIO EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO		1,451,613.00
0163	2554618	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE GANADO VACUNO LECHERO EN LOS 6 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO	196,480.00	
0160	2556012	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO PECUARIO EN LA COMUNIDAD DE MAMANIHUYTA DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO	212,718.60	
0164	2552921	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LAS FAMILIAS VULNERABLES DE LA COMUNIDAD DE HUAYHUAHUASI DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO	201,380.00	
0161	2556003	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO PECUARIO DE GANADO VACUNO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUERO CCOLLANA DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO	98,250.00	
0155	2500308	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGÍA PRODUCTIVA PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS ZONAS RURALES DEL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO	97,000.00	
0154	2560486	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CRIANZA DE CUYES EN LOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO	150,000.00	
0157	2486082	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN, PROMOCIÓN E INNOVACIÓN COMERCIAL DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LOS 08 DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO	206,709.04	
0074	2386652	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN LOS RECURSOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO	102,894.10	
0203	2610054	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE GANADO OVINO EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE ESPINAR DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	186,181.26	
TOTAL			1,451,613.00	1,451,613.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Presupuesto, en mérito a la presente resolución, adopten los procedimientos correspondientes de conformidad con la Normativa vigente en materia de ejecución presupuestal emitidas por la Dirección General de Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el tenor de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás áreas administrativas, para su conocimiento y cumplimiento; y a la Oficina de Tecnologías de Información – OTI, DISPONER efectuó la publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

- C.c.
- Alcaldía.
 - G. Municipal.
 - G. Des. Económico
 - O.G. Planeamiento y Presupuesto.
 - Of. Presupuesto.
 - O.G. Asesoría Jurídica
 - OTI
 - Archivo
- CRLC/eq

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
 CPO CLUDY ROSMERY LAGUNA CCAPA
 DNI 47026317
 ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
 Abg. Shirley Yauri Quirita
 DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA